CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00870-2026-2031-CD
RU 69260-CD
18 NOVIEMBRE 2026 12:01 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

ADRIAN ALVARON DE LA CRUZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA LEY GENERAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DE SEMILLAS NATIVAS

El diputado **ADRIAN ALVARON DE LA CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario Partido Cívico OBRAS en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY GENERAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DE SEMILLAS NATIVAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley establece un régimen especial de reconocimiento, protección, conservación y promoción del uso, intercambio tradicional, salvaguarda y libre circulación de las semillas nativas y de los sistemas tradicionales de semillas nativas gestionados por agricultores familiares, comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios, en el marco de sus prácticas y conocimientos tradicionales, atendiendo a su naturaleza, características y finalidad propias.

La presente ley no deroga ni sustituye la Ley N.º 27262, Ley General de Semillas, sino que establece un régimen especial y complementario, delimitando sus respectivos ámbitos de aplicación y reconociendo las particularidades de los sistemas tradicionales de semillas nativas.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad reconocer, proteger y promover la conservación y el uso sostenible de la agrobiodiversidad, fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria, contribuir a la resiliencia frente al cambio climático y salvaguardar los conocimientos tradicionales vinculados a las semillas nativas, contribuyendo a la sostenibilidad económica y al fortalecimiento de los medios de vida de los agricultores familiares, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios.

Artículo 3. Aplicación

La presente ley es aplicable a las prácticas de conservación, selección, producción, reproducción, multiplicación, mejoramiento, adaptación local, uso, intercambio tradicional y libre circulación de semillas nativas desarrolladas por agricultores familiares, comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios en el territorio nacional, en el marco de sus sistemas tradicionales.

Comprende, asimismo, los conocimientos tradicionales, las formas de organización, los mecanismos comunitarios y las relaciones de reciprocidad y cooperación que contribuyen a la continuidad y reproducción de dichos sistemas, independientemente de

que las semillas se destinen al autoconsumo, al intercambio tradicional, a la conservación comunitaria o a otras formas de aprovechamiento compatibles con la legislación vigente.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se consideran las siguientes definiciones:

a) **Semillas nativas:** Son las semillas y materiales de propagación vegetal de especies, variedades y poblaciones vegetales que han sido históricamente conservadas, seleccionadas, reproducidas, multiplicadas, mejoradas, adaptadas y utilizadas por agricultores familiares, comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios, como parte de sus sistemas tradicionales de producción, alimentación y gestión de la agrobiodiversidad. Comprenden tanto semillas botánicas como materiales de propagación vegetativa, tales como tubérculos, rizomas, esquejes, estacas y otros propios de cada especie.
b) **Sistema tradicional de semillas nativas:** Es el conjunto dinámico e interrelacionado de conocimientos, prácticas, relaciones sociales, formas de organización y mecanismos familiares y comunitarios mediante los cuales los agricultores familiares, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios conservan, seleccionan, reproducen, multiplican, mejoran, adaptan, utilizan, intercambian y hacen circular sus semillas nativas. Estos sistemas se sustentan en la transmisión intergeneracional de conocimientos, usos, costumbres, formas propias de organización, la reciprocidad, la solidaridad, la cooperación y la relación con sus territorios y agroecosistemas.
c) **Variedades nativas:** Son las poblaciones o variedades vegetales que han sido conservadas, seleccionadas, reproducidas y adaptadas históricamente por agricultores y comunidades en determinados territorios, mediante procesos continuos de manejo y selección, y que forman parte de sus sistemas tradicionales de semillas, producción y alimentación. Su reconocimiento no depende necesariamente de su inscripción en los registros oficiales de cultivares.
d) **Agricultores y agricultoras custodios de semillas:** Son las personas, familias y colectivos que conservan, seleccionan, reproducen, multiplican, mejoran, adaptan, utilizan y transmiten semillas nativas y los conocimientos asociados a ellas, contribuyendo a la continuidad de la agrobiodiversidad y de los sistemas tradicionales de semillas.
e) **Guardianas y guardianes de semillas:** Son las mujeres y los hombres que desempeñan un papel fundamental en la conservación, selección, reproducción, intercambio y transmisión intergeneracional de semillas nativas y conocimientos asociados. Se reconoce especialmente el aporte histórico de las mujeres en la gestión de la agrobiodiversidad, la alimentación familiar y comunitaria y la continuidad de los conocimientos tradicionales.
f) **Conocimientos tradicionales asociados a las semillas nativas:** Son los saberes, experiencias, técnicas, prácticas y conocimientos colectivos o intergeneracionales desarrollados, conservados y transmitidos por agricultores y comunidades en relación con la selección, conservación, reproducción, multiplicación, mejoramiento,

adaptación, almacenamiento, uso e intercambio de semillas nativas, así como con sus características y relaciones con los territorios y agroecosistemas.

g) **Conservación in situ y en chacra:** Es la conservación de las semillas nativas en los espacios donde se desarrollan sus ciclos de cultivo, reproducción, selección y adaptación, mediante el manejo continuo de los agricultores y las comunidades. Comprende la conservación en parcelas, chacras, huertos, sistemas agroforestales y otros espacios productivos y comunitarios, manteniendo los procesos de diversidad, evolución y adaptación de las semillas.

h) **Agrobiodiversidad:** Es la diversidad biológica vinculada a la agricultura y la alimentación, que comprende las especies, variedades y poblaciones cultivadas, sus parientes silvestres, los organismos asociados y los ecosistemas agrícolas, así como los conocimientos y prácticas humanas que contribuyen a su conservación, manejo y utilización sostenible.

i) **Selección tradicional de semillas:** Es el conjunto de criterios y prácticas desarrollados por los agricultores y las comunidades para identificar, elegir y conservar semillas y materiales de propagación vegetal, considerando sus características productivas, alimentarias, culturales y de adaptación a las condiciones ambientales y agroecológicas de sus territorios.

j) **Mejoramiento y adaptación campesina de semillas:** Son los procesos continuos, individuales o colectivos, mediante los cuales los agricultores y las comunidades seleccionan, reproducen, cruzan, intercambian y manejan semillas para conservar o desarrollar características deseables y favorecer su adaptación a las condiciones ambientales, productivas, alimentarias y culturales de sus territorios.

k) **Intercambio tradicional de semillas:** Es la práctica mediante la cual las familias, agricultores y comunidades comparten semillas nativas y materiales de propagación vegetal a través de mecanismos de reciprocidad, solidaridad, trueque, donación, préstamo y otras formas propias de relacionamiento social y comunitario. No tiene necesariamente una finalidad comercial y constituye un mecanismo fundamental para la conservación, renovación y continuidad de los sistemas tradicionales de semillas.

l) **Circulación tradicional de semillas:** Es el movimiento y distribución de semillas nativas y materiales de propagación vegetal entre familias, agricultores, comunidades y territorios, mediante prácticas familiares, comunitarias, locales, regionales y nacionales, que permiten mantener su disponibilidad, acceso, reproducción, diversidad y adaptación, de acuerdo con los conocimientos y formas de organización de los sistemas tradicionales de semillas.

m) **Libre circulación de semillas nativas:** Es la garantía de que las semillas nativas y los materiales de propagación vegetal puedan conservarse, reproducirse, transportarse, intercambiarse, compartirse y distribuirse entre agricultores, familias, comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios, en los ámbitos local, regional y nacional, sin restricciones administrativas injustificadas ni exigencias de certificación propias del régimen convencional de semillas por el solo hecho de tratarse de prácticas tradicionales. Su ejercicio se desarrolla de acuerdo con las prácticas, conocimientos y formas de organización de los sistemas tradicionales de semillas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sanitarias, fitosanitarias y demás normas aplicables.

n) **Bancos familiares y comunitarios de semillas:** Son espacios, mecanismos o formas de organización gestionados por familias, agricultores y comunidades para conservar, almacenar, reproducir, recuperar, intercambiar y poner a disposición semillas nativas y materiales de propagación vegetal, de acuerdo con sus propios conocimientos, prácticas y formas de organización.

o) **Recuperación de semillas nativas:** Es el conjunto de acciones familiares, comunitarias, organizativas e institucionales orientadas a identificar, rescatar, reproducir y reincorporar a los sistemas productivos y alimentarios semillas nativas que han disminuido su presencia, se encuentran en riesgo de pérdida o han dejado de cultivarse en determinados territorios.

p) **Caracterización y documentación de la agrobiodiversidad:** Es el proceso participativo de identificación, descripción, documentación y valoración de las características agronómicas, morfológicas, alimentarias, culturales y territoriales de las especies y variedades nativas y de la agrobiodiversidad. Su finalidad es generar información para su reconocimiento, conservación y promoción, sin que ello implique por sí mismo certificación, inscripción como cultivar comercial o apropiación de los conocimientos colectivos asociados.

q) **Territorio y agroecosistema:** El territorio comprende el espacio de vida, producción, organización y reproducción social y cultural de las familias y comunidades, con el cual mantienen relaciones históricas y de identidad. El agroecosistema es el sistema ecológico y productivo resultante de la interacción entre los componentes naturales, agrícolas y humanos, cuyo manejo contribuye a la conservación y reproducción de la agrobiodiversidad.

r) **Patrimonio biocultural:** Es el conjunto de relaciones históricas y dinámicas entre la diversidad biológica, los conocimientos, las prácticas, las expresiones culturales, las formas de organización y los territorios de los agricultores y pueblos indígenas u originarios. Comprende los vínculos entre las semillas nativas, la alimentación, la identidad cultural, la memoria colectiva y las formas de vida comunitaria.

s) **Derechos de los agricultores:** Son los derechos reconocidos en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, particularmente aquellos relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales, la participación en la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos fitogenéticos, la participación en la adopción de decisiones y el reconocimiento de la contribución de los agricultores a la conservación y desarrollo de dichos recursos, de conformidad con el artículo 9 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

t) **Autonomía de los sistemas tradicionales de semillas:** Es la capacidad de las familias, agricultores y comunidades para mantener, desarrollar y gestionar sus sistemas tradicionales de semillas, de acuerdo con sus conocimientos, prácticas, normas, formas de organización y decisiones colectivas, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y con respeto a sus derechos colectivos.

Artículo 5. Elementos del Sistema tradicional de Semillas Nativas

El sistema comprende:

5.1. Las prácticas familiares y comunitarias de conservación in situ, selección, reproducción, multiplicación, mejoramiento y adaptación local de semillas nativas.

5.2. Los conocimientos y saberes tradicionales asociados a la identificación, selección, almacenamiento, manejo, utilización y aprovechamiento de las semillas nativas, así como su transmisión intergeneracional.

5.3. Los mecanismos familiares, comunitarios y organizativos de conservación, intercambio y libre circulación tradicional de semillas nativas.

5.4. Las relaciones de reciprocidad, solidaridad, cooperación y autonomía que sustentan la gestión y continuidad de los sistemas tradicionales.

5.5. Los territorios, agroecosistemas y espacios de agrobiodiversidad en los que se desarrollan las prácticas tradicionales de conservación y manejo de semillas nativas.

5.6. Las formas de organización, participación y gestión colectiva de los agricultores familiares, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios vinculadas a la conservación y uso de las semillas nativas.

Artículo 6. Consulta previa

Las entidades públicas competentes promueven la participación informada de agricultores familiares, comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, en los procesos de formulación y evaluación de políticas públicas sobre semillas nativas, utilizando los mecanismos de participación establecidos en la Ley Nº 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, su reglamento y otras normas vigentes.

Artículo 7. Enfoques

Se incorpora el enfoque intercultural, de género e intergeneracional, promoviendo la participación efectiva de las mujeres guardianas de semillas, las nuevas generaciones y las organizaciones representativas, respetando las formas propias de representación, organización y decisión de los pueblos y comunidades.

Artículo 8. Mecanismos de promoción

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y los gobiernos regionales y locales, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad presupuestal, promueven acciones de asistencia técnica, conservación in situ, intercambio de conocimientos y fortalecimiento de capacidades vinculadas a los sistemas tradicionales de semillas nativas.

Estas acciones comprenden, entre otras: la promoción de ferias de intercambio tradicional de semillas; el fortalecimiento de bancos familiares y comunitarios de semillas; la recuperación de semillas nativas en riesgo de pérdida; el fortalecimiento y transmisión de conocimientos tradicionales; la recuperación de agroecosistemas; y la articulación con mecanismos de promoción económica, mercados locales y otros instrumentos existentes de conservación de la agrobiodiversidad.

Las actividades relacionadas con registros, compras públicas, comercialización y retribución por servicios ecosistémicos se sujetan a los requisitos y competencias establecidos en sus respectivas normas, sin que ello limite el reconocimiento y fortalecimiento de las prácticas tradicionales comprendidas en la presente ley.

Artículo 9. Investigación e innovación

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), las universidades y otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias y con la participación activa de los agricultores familiares, comunidades campesinas, las comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios, promueven y desarrollan procesos de investigación participativa, innovación y generación de conocimientos orientados al fortalecimiento de los sistemas tradicionales de semillas nativas.

Las actividades de investigación que impliquen acceso a recursos genéticos y sus derivados se desarrollan de conformidad con la normativa nacional e internacional aplicable, respetando las competencias de las autoridades correspondientes y las exclusiones y excepciones previstas en dicho marco normativo.

Artículo 10. Gestión de conocimientos

Cuando las actividades de investigación impliquen el acceso y utilización de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios vinculados a los recursos biológicos, se respetan los derechos de sus titulares y se aplican las disposiciones de la Ley N.° 27811 y demás normas pertinentes, según corresponda.

La implementación de las disposiciones del presente artículo se realiza en concordancia con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, particularmente con sus disposiciones sobre los derechos de los agricultores y sus comunidades, reconociendo su contribución a la conservación y desarrollo de los recursos fitogenéticos y promoviendo su participación en la toma de decisiones.

Artículo 11. Registro y caracterización

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), en coordinación con los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas y privadas, promueven y desarrollan, en el ámbito de sus respectivas competencias, procesos participativos de

identificación, caracterización, documentación y puesta en valor de las especies y variedades nativas, a través de registros de agrobiodiversidad, líneas de base, catálogos y otros mecanismos de información.

Estos procesos consideran la participación de los agricultores familiares, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios, respetando sus conocimientos tradicionales y derechos colectivos. La caracterización y documentación no implica por sí misma la certificación o inscripción de las variedades nativas en los registros comerciales de cultivares.

Artículo 12. Intercambio tradicional y libre circulación de semillas nativas

El Estado garantiza el intercambio tradicional y la libre circulación de semillas nativas y materiales de propagación vegetal como prácticas fundamentales para la conservación, reproducción, disponibilidad, acceso y continuidad de los sistemas tradicionales de semillas nativas.

Los agricultores familiares, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios pueden conservar, seleccionar, reproducir, multiplicar, utilizar, transportar, intercambiar y distribuir semillas nativas mediante mecanismos de reciprocidad, solidaridad, trueque, donación y otras formas tradicionales, en los ámbitos familiar, comunitario, local, regional y nacional.

Estas prácticas, por su naturaleza y finalidad tradicional, no están sujetas a los procedimientos de certificación ni a los requisitos establecidos para la producción y comercialización de semillas bajo el régimen general, por el solo hecho de involucrar semillas nativas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sanitarias, fitosanitarias y demás normas aplicables.

Las autoridades competentes promueven medidas para evitar restricciones administrativas injustificadas que obstaculicen el intercambio tradicional y la libre circulación de semillas nativas.

Artículo 13. Medidas de Protección y salvaguarda

Las iniciativas de identificación, reconocimiento y salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial vinculadas a los sistemas tradicionales de semillas nativas, sus conocimientos, prácticas y expresiones culturales podrán ser promovidas por las comunidades y organizaciones representativas ante el Ministerio de Cultura, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente. La presente ley no implica una declaratoria automática de patrimonio cultural inmaterial.

La protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios vinculados a los recursos biológicos se rige por la Ley N.º 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos y demás normas aplicables, en el marco de la legislación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.

Corresponde a las autoridades competentes, incluido el INDECOPI en el ámbito de sus funciones, garantizar el respeto de los derechos colectivos reconocidos por la legislación vigente.

Las medidas de protección y salvaguardia previstas en el presente artículo reconocen el carácter complementario y diferenciado de la protección del patrimonio cultural inmaterial, los conocimientos colectivos y la conservación de los recursos fitogenéticos. Su aplicación no debe generar restricciones injustificadas a las prácticas tradicionales de conservación, selección, producción, reproducción, utilización e intercambio de semillas nativas, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables sobre acceso a recursos genéticos, protección de conocimientos colectivos y sanidad agraria.

Artículo 14. Prevención de la biopiratería

La Comisión Nacional contra la Biopiratería, en coordinación con las autoridades competentes, promueve acciones de prevención, identificación y seguimiento de posibles casos de acceso y utilización indebida de recursos biológicos, semillas nativas y conocimientos tradicionales asociados, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, promueve la participación de las organizaciones representativas de los agricultores familiares, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y los pueblos indígenas u originarios en las acciones de prevención y protección de sus derechos colectivos.

Artículo 15. Grupo Técnico de Trabajo Nacional sobre Semillas Nativas

Créase el Grupo Técnico de Trabajo Nacional sobre Semillas Nativas como un espacio permanente de articulación, participación y propuesta, con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones, articulado con la Comisión Nacional de Semillas (CONASE), sin formar parte de su composición ni alterar sus funciones y competencias.

El Grupo Técnico estará integrado por representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales, así como por representantes de organizaciones agrarias, campesinas e indígenas, organizaciones de la sociedad civil, universidades y centros de investigación con experiencia en semillas nativas, agrobiodiversidad y agroecología.

Artículo 16. Funciones del Grupo Técnico de Trabajo Nacional sobre Semillas Nativas

El Grupo Técnico tendrá como funciones formular recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento, reconocimiento y promoción de los sistemas tradicionales de semillas nativas; promover la articulación interinstitucional y territorial; e impulsar la construcción participativa de una Agenda Nacional de Semillas Nativas, en concordancia con las políticas de conservación de la agrobiodiversidad, agricultura familiar y agroecología.

Las recomendaciones y propuestas del Grupo Técnico serán remitidas a la CONASE y a las autoridades sectoriales competentes para su evaluación y consideración en la formulación e implementación de políticas, planes y programas públicos. Asimismo, serán puestas en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para la articulación correspondiente con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), de acuerdo con sus competencias.

El MIDAGRI establece los mecanismos para la organización, funcionamiento y designación de los representantes del Grupo Técnico, garantizando procedimientos transparentes y participativos para la selección de las organizaciones agrarias, campesinas, indígenas y de la sociedad civil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Practicas y sistemas tradicionales de conservación

Las disposiciones de la presente norma no deben interpretarse como una limitación a las prácticas y sistemas tradicionales de conservación, selección, producción, reproducción, utilización e intercambio de semillas nativas desarrollados por los agricultores familiares, las comunidades campesinas y nativas y los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. – Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, las entidades priorizan las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, planificación y programación presupuestal. Asimismo, se autoriza la recepción de cooperación internacional y otras fuentes de financiamiento complementarias.

Tercera. - Normas complementarias

El Poder ejecutivo en un plazo no mayor de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la publicación, debe emitir el Reglamento y normas complementarias, con este fin convoca la participación del Grupo Impulsor de Semillas Nativas y Agroecología (GRISENA), las organizaciones representativas de agricultores familiares, comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - Modificación

Se modifica el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N.° 27262, Ley General de Semillas con el siguiente texto sustitutorio:

"Artículo 7.- Comisión Nacional de Semillas

(...)

7.3 La Comisión Nacional de Semillas está integrada los siguientes miembros:

- Un (01) representante del Ministerio de Agricultura, quien la preside.

- Un (01) representante de la Autoridad en Innovación Agraria.

- Un (01) representante de la Autoridad Nacional en materia de Sanidad Agraria.

- Un (01) representante de los certificadores de semillas.

- Un (01) representante de los productores de semillas.

- Dos (02) representantes de los agricultores usuarios de semillas.

- Un (01) representante de las Facultades de Agronomía de las universidades del país.

- Dos (02) representantes de los agricultores familiares, comunidades campesinas y pueblos indígenas, designados a propuesta de sus organizaciones representativas, conforme al Reglamento.

(...)"

Lima, 16 de noviembre de 2026

VICTOR EDUARDO PIÑAN MAMANI
Portavez Grupo Parlamentario
Partido Cívico Obras
Cámara de Diputados

E ADRIAN ALVARON DE LA CRUZ
Diputado de la República

MAXIMO PERALTA TORRE

ANDREA DAYNA MEDINA STEIN
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El cambio climático no es solo el aumento de la temperatura en el planeta, es un fenómeno multidimensional, un conjunto de modificaciones que se interrelacionan, implica la presencia cada vez más continua de lluvias intensas, inundaciones, sequías, friajes, el retroceso de glaciares, la acidificación de los océanos y el aumento del nivel del mar, que afectan los ecosistemas y ponen en riesgo la vida de las poblaciones, en particular de grupos humanos más vulnerables que se encuentran en pobreza o pobreza extrema[1].

Según los resultados del censo 2025, la población rural representa casi el 20% del país y su principal fuente de subsistencia se encuentra en el aprovechamiento de los diferentes ecosistemas que ahora se encuentran amenazados y degradados por los efectos del cambio climático, pero también afecta a todo el mundo campesino y a las familias que viven del mar en todas las regiones del Perú, que ven como disminuyen la productividad de sus cultivos, se enfrenta a la escasez del agua, observan la pérdida de recursos y especies pesqueras, eso incrementa la inseguridad alimentaria, la pobreza y la extrema pobreza en todas la regiones del país[2].

A pesar de estas circunstancias existen conocimientos tradicionales que contribuyen a una adaptación al cambio climático, para lo cual las comunidades campesina e indígenas que poseen estos conocimientos se deben integrar con los conocimientos científicos para ayudar a comprender y proyectar los impactos del cambio climático, a partir de este intercambio de conocimientos las autoridades deben establecer estrategias para la gestión del cambio climático, la predicción meteorológica, prácticas agrícolas, policultivos, almacenamiento de agua, etc[3].

Un ejemplo de esta sabiduría, como llaman las comunidades al conocimiento ancestral, son las variedades de semillas resistentes a los extremos climáticos, el cultivo de papa se realiza mezclando las variedades, porque según el saber campesino las semillas se cuidan unas a otras y son más resistentes a los extremos climáticos, separadas son vulnerables. En el caso de la quinua, su siembra es por variedades y la semilla es muy resistente al déficit hídrico. Todo este conocimiento del tipo de semilla, suelo, la manera de mitigar el efecto de la granizada y helada, la sanidad vegetal y el manejo del agua son conocimientos que permiten conservar la agrobiodiversidad en nuestro país y deben ser conocidos, protegidos y aprovechados[4].

---

[1] Villafuerte, E. S. F., Corrales, L. E. M., Quingla, A. P. E., Calle, T. C. G., & Quintero, S. P. T. (2025). Cambio climático y pérdida de biodiversidad en América Latina. Polo del Conocimiento, 10(11), 2919-2936. https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/10937

[2] Idem.

[3] Gomel-Apaza, Z. P., Ishizawa-Oba, J., Granados-Carbajal, R. E., & Gamwell, A. (2023). Usos de conocimientos tradicionales de conservación de la agrobiodiversidad en adaptación al cambio climático en comunidades indígenas de Puno, Perú. *Revista Espiga*, *22*(46), 140-163. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-454X2023000200140

[4] Idem.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, el cambio que hicieron los agricultores de todo el planeta al cultivar variedades genéticamente uniformes de alto rendimiento y abandonar las semillas locales, ha ocasionado que se pierda en el mundo, en el siglo pasado, el 75% de la diversidad genética de los cultivos[5], **En este marco de ideas, el problema público que atiende esta iniciativa es la necesidad de contribuir a conservar y proteger la agrobiodiversidad, el capital fitogenético que tenemos a través de las múltiples variedades de semillas nativa**, como un mecanismo para contribuir a la seguridad alimentaria, reducir la pobreza y pobreza extrema y valora los conocimientos de las comunidades campesinas e indígenas en la adaptación al cambio climático.

II. Evidencia que sustenta el problema

A pesar de que el artículo 11 de la Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, considera a los pueblos indígenas como actores no estatales en la gestión del cambio climático, esta norma no ha sido desarrollada en medidas administrativas que puedan operativizar este mandato legal con la acción del gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales, convirtiendo la norma en buenos deseos que no se operativizan hasta ahora de manera real[6].

De igual manera el sistema de certificación de semillas previsto en la Ley N.° 27262, Ley General de Semillas es inaplicable a los sistemas tradicionales de semillas nativas. La semilla nativa es aquella que ha sido domesticada, conservada, criada, cuidada, utilizada e intercambiada por agricultores, comunidades nativas e indígenas de acuerdo con sus diversos saberes y culturas y cuyo componente genético no es susceptible apropiación.

En este sentido la Ley N.° 27262, Ley General de Semillas, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 006-2012-AG, es un régimen que se concibió para un sistema convencional que prevé: variedades homogéneas, campos exclusivos de multiplicación, aislamiento espacial o temporal, pureza varietal, inscripción previa del cultivar y del productor, y capacidad técnica y operativa acreditada. Esto último incluye un profesional contratado, instalaciones y equipos de acondicionamiento[7] (FOVIDA, 2022).

Los sistemas tradicionales operan con otra lógica. Los agricultores siembran parcelas pequeñas, en mezcla de especies y variedades, y seleccionan, almacenan e intercambian semilla según prácticas consuetudinarias. Con ello distribuyen el riesgo frente a heladas, sequías y granizo[8].

---

[5] SERVINDI, Mundo: La diversidad genética está en peligro, advierte FAO, https://www.servindi.org/actualidad/85748
[6] Ley N.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/355750-30754
[7] FOVIDA, Estudio: Diseño de un mecanismo de reconocimiento y de gestión de la sostenibilidad de los sistemas tradicionales de semillas de variedades nativas que proceden de zonas de agrobiodiversidad, https://fovida.org.pe/publicacion/estudio-diseno-de-un-mecanismo-de-reconocimiento-y-de-gestion-de-la-sostenibilidad-de-los-sistemas-tradicionales-de-semillas-de-variedades-nativas-que-proceden-de-zonas-de-agrobiodiversidad/
[8] La importancia de los sistemas de semillas de los agricultores en un sector nacional de semillas funcional. Almekinders, Conny & Louwaars, Niels. (2008).

Al no poder cumplir requisitos pensados para el monocultivo, estos agricultores quedan fuera del marco legal y de las políticas, programas e indicadores que se organizan en torno a la semilla certificada. Esa exclusión reduce los incentivos para conservar la agrobiodiversidad. La situación afecta a los agricultores familiares y a las comunidades campesinas y nativas, en especial a los de subsistencia, que sostienen la base de la seguridad alimentaria del país.

Se requiere una ley porque las barreras están en el propio régimen legal y reglamentario de semillas, y los intentos previos de resolverlas por vía reglamentaria no han producido reconocimiento efectivo. El Reglamento General de 2012 habilitó clases y categorías para sistemas artesanales y ancestrales. En 2018 se creó la categoría "Semilla Tradicional" para papa, pero hasta hoy no se han definido los requisitos que deben cumplir los productores, los campos ni los lotes de esa categoría.

Según el Censo Nacional Agropecuario 2012[9], la agricultura familiar representa el 97 % de las más de 2,2 millones de unidades agropecuarias del país. La agricultura familiar de subsistencia reúne 1 893 307 unidades, es decir, el 88 % del total, frente al 10 % de la intermedia y el 2 % de la consolidada[10]. Se estima que la agricultura familiar provee el 57 % de los alimentos consumidos a nivel nacional[11]. Lo hace con semillas que proceden de sistemas tradicionales, no de la certificación.

La desconexión con el régimen vigente es muy marcada. En las campañas 2017 a 2018, la tasa de uso de semilla certificada en papa, maíz amiláceo y leguminosas de grano fue menor al 1 % de la superficie sembrada (Grafico N°01)

Grafico N°01

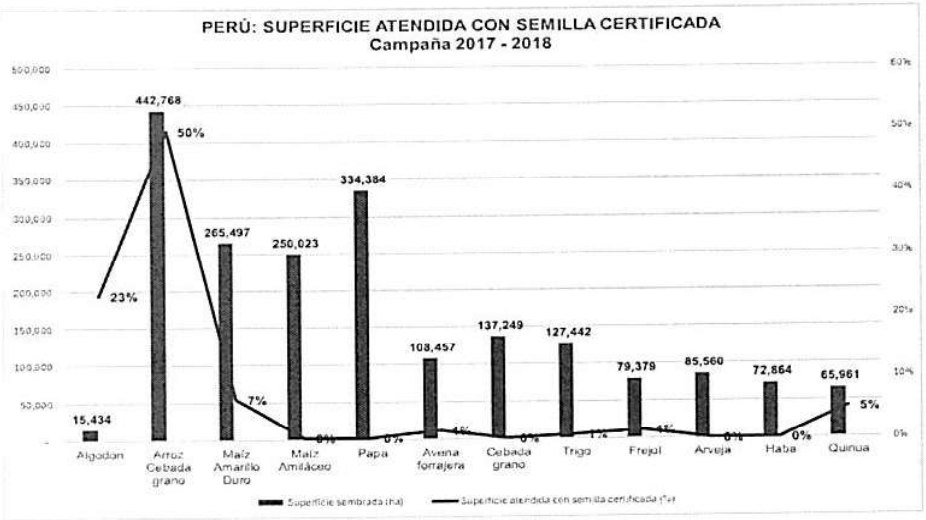

Fuente: Programa Especial de la Autoridad en Semillas (PEAS) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
Elaboración: Despacho del Congresista Adrián Alvaron de la Cruz.

https://www.researchgate.net/publication/40792159_The_Importance_of_the_Farmers'_Seed_Systems_in_a_Functional_National_Seed_Sector

[9] IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Características generales del Productor Agropecuario https://censos.inei.gob.pe/cenagro/tabulados/?id=CensosNacionales

[10] PQS. Perú: el 88% de la agricultura familiar es de subsistencia. https://pqs.pe/actualidad/economia/peru-el-88-de-la-agricultura-familiar-es-de-subsistencia/

[11] Agricultura familiar y seguridad alimentaria en el Perú. Pintado Linares, Miguel. https://cepes.org.pe/wp-content/uploads/2022/12/MPintado-AF-2022.pdf

Si vemos la tasa de uso promedio de semilla certificada en el periodo 2011 – 2025, del sector de la agricultura comercial, podemos observar que no llega a la cuarta parte del total de semilla utilizada[12], eso significa que más del 75% de la producción nacional agraria se realiza con semilla no certificada (Grafico N°02).

Grafico N°02

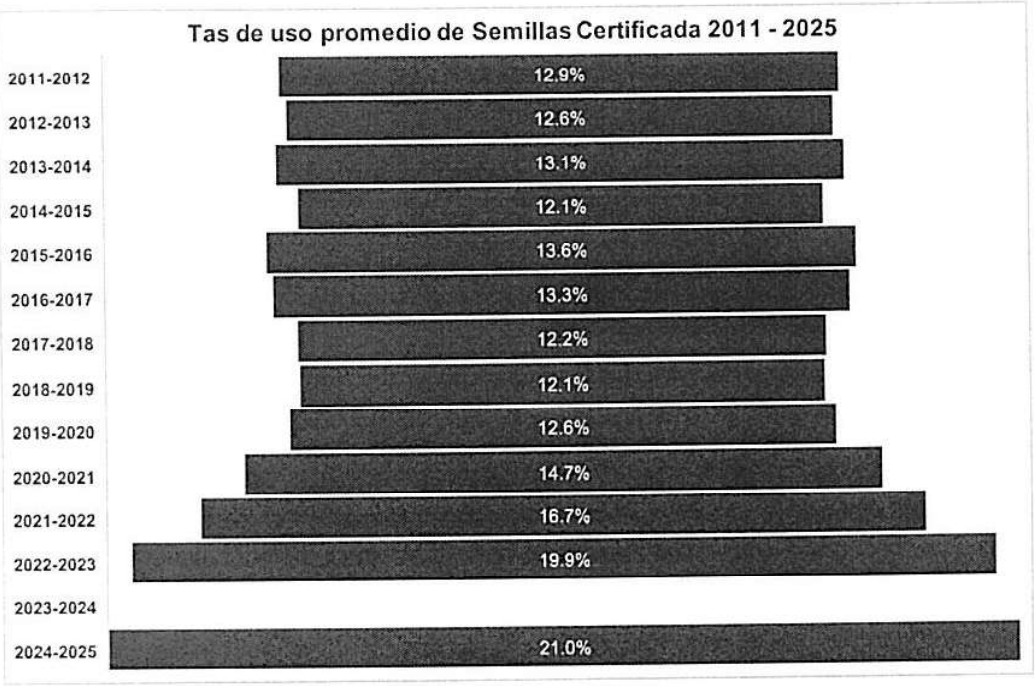

Fuente: Autoridad Nacional de Semillas - INIA
Elaboración: Despacho del Congresista Adrián Alvaron de la Cruz.

Según el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2025 -2027 – PLANAF, el 5.7% del número de Productores Agrarios Familiares de Subsistencia (PAFS), utiliza semilla certificada, estos productores cultivan principalmente para el auto consumo, en el caso del Productor agrario familiar intermedio (PAFI), el 27.8% utiliza semilla certificada, estos productores destinan parte de su producción al auto consumo y otra parte al mercado y en el caso del Productor agrario familiar consolidado (PAFC), utilizan semilla certificada el 64.8%, es el productor que destina la mayor cantidad de su producción a la venta en el mercado, estas cifras muestran que el uso de semilla certificada es una problemática que atraviesa todos los niveles de la agricultura familiar[13].

[12] Marco orientador de cultivos 2019-2020, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025. https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/7220015-marco-orientador-de-cultivos
[13] Plan Nacional de Agricultura Familiar 2025-2027 (PLANAF), https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/7460153-0489-2025-midagri

El incentivo a certificar variedades nativas tampoco ha funcionado. De las 57 variedades nativas de papa inscritas en el Registro de Cultivares Comerciales en 2008, solo 17 tuvieron semilla certificada entre 2009 y 2018, y apenas 8 de forma sostenida[14]. En paralelo, el Perú conserva más de 3,500 variedades de papa nativa que es cultivada por más de 700,000 las familias en 19 regiones productoras[15].

El Estado peruano a través del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA tiene inscritas con información de procedencia y caracterización morfológica un número de 729 variedades de papa nativa de un total de 6,408 variedades conocidas[16].

Según la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DSEP) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta el año 2024, se tenía un registro de 2,131,045 Productores Familiares de los cuales el 76.3% se clasificaban como Productor Agrario Familiar de Subsistencia (PAFS); el 11.3% eran Productores Agrarios Familiares Intermedios I (PAFI I); el 9.34%, Productores Agrarios Familiares Intermedios II (PAFI II) y el 3% eran Productores Agrarios Familiares Consolidados (PAFC).

El 79 % de la agricultura familiar de subsistencia no dispone de ingresos suficientes para contratar un profesional permanente[17]. Entre el 40 % y el 60 % de las unidades de agricultura familiar no cuenta con título de propiedad de ninguna parcela[18] (ENAF, 2015). Solo el 4 % de las unidades de subsistencia recibe asistencia técnica[19].

Para la agricultura familiar es muy difícil acceder un trámite de registro de semilla. Como se presenta la información en los párrafos anteriores, casi el 87% de la agricultura familiar es de subsistencia lo que significa que no tienen capacidad de capitalización para invertir en un trámite de certificación de semilla de variedades nativas, por eso se hace necesario generar el marco legal para poder institucionalizar la información sobre estos recursos fitogenéticos que son producto de los saberes de diferentes culturas, naciones y pueblos originarios de nuestra patria.

Como se puede ver en el grafico N°03, según la Encuesta Nacional Agropecuaria – 2025, el uso de la semilla certificada por parte de los agricultores es menor en comparación con el uso de semillas no certificadas o que no se conoce su procedencia, los gráficos muestran que en la agricultura de costa es donde se puede ver un mayor uso de semilla certificada, mientras que en la zona andina y en la amazonia, se estaría utilizando semilla nativa u de otra procedencia no especificada.

---

[14] FOVIDA, Estudio: Diseño de un mecanismo de reconocimiento y de gestión de la sostenibilidad de los sistemas tradicionales de semillas de variedades nativas que proceden de zonas de agrobiodiversidad, https://fovida.org.pe/publicacion/estudio-diseno-de-un-mecanismo-de-reconocimiento-y-de-gestion-de-la-sostenibilidad-de-los-sistemas-tradicionales-de-semillas-de-variedades-nativas-que-proceden-de-zonas-de-agrobiodiversidad/

[15] Agencia Andina © Editora Perú. Día Nacional de la Papa: Perú tiene más de 3,500 variedades de este cultivo andino, https://andina.pe/agencia/noticia-dia-nacional-de-papa-peru-tiene-mas-3500-variedades-este-cultivo-andino-753865.aspx

[16] Idem.

[17] Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretossupremos/2015/anexo_ds09-2015-minagri.pdf

[18] Idem.

[19] IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Características generales del Productor Agropecuario https://censos.inei.gob.pe/cenagro/tabulados/?id=CensosNacionales

Gráfico N°03

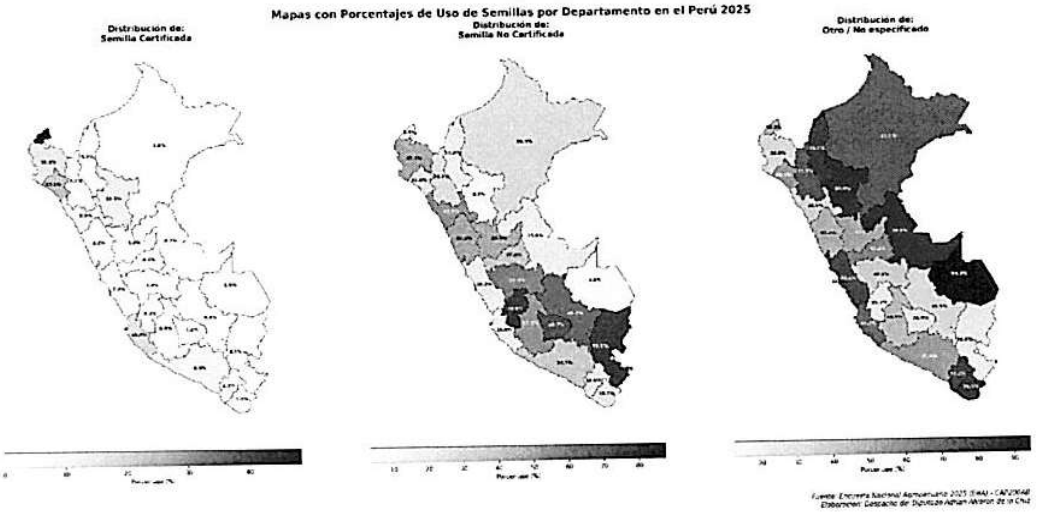

Si vemos el mapa la región de Tumbes registra un uso de 48.44% de uso de semilla certificada, Lambayeque 23.07%, Ica 16.91% y Piura con 15.87%, las regiones con mayor porcentaje de uso de semilla no certificadas son Puno con 74%, Apurímac 73.09%, Cusco 64.15%, Junín 57.54%, Ayacucho 52.27 y La Libertad con 51.51%. El mapa también muestra las regiones que no especifican la procedencia de la semilla, en primer lugar, se encuentra la región de Madre de Dios con 94.27%, San Martín 80.40%, Ucayali 79.92%, Tacna 79.31%, Amazonas 78.17% y Moquegua con 77.19%

La República de Ecuador en junio del 2017, la Asamblea Nacional emitió la Ley orgánica de agrobiodiversidad, semillas y fomento de la agricultura sustentable, en lo que corresponde a las semillas nativas, la norma establece con claridad el uso de los recursos fitogenéticos, el respeto a los saberes tradicionales y los modelos agrícolas sostenibles, con la finalidad de lograr la soberanía y seguridad de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, en armonía con el Sumak Kawsay (Buen Vivir).

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Establecer el marco legal para el reconocimiento, valoración, conservación, promoción y protección del sistema tradicional de semillas nativas y sus componentes.

Objetivos específicos:

(i) Reconocer institucionalmente las prácticas consuetudinarias de conservación in situ de las semillas nativas, desarrolladas por agricultores familiares, comunidades campesinas y pueblos indígenas.

(ii) Fomentar la investigación y el mejoramiento participativos, y proteger las semillas nativas y los conocimientos asociados frente a la apropiación indebida o biopiratería.

(iii) Promover la resiliencia climática y la seguridad alimentaria mediante el fortalecimiento de la agrobiodiversidad y de las dinámicas de conservación y circulación de semillas.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La Ley N.° 27262, Ley general de semillas y su reglamento, fijan un régimen de calidad orientado al sistema convencional. Los requisitos que exigen incorporan pasos como el aislamiento de campos, pureza varietal, registros y personal técnico que implican costos para quienes lo solicitan, si vemos la composición de la agricultura familiar en su participación en el mercado, el 87% de las familias tienen un nivel de producción de subsistencia, lo que hace inalcanzable poder cumplir con los requisitos que exige la Ley y el reglamento. Por la particularidad de la agricultura familiar y el sistema tradicional de semillas que utilizan, intentar incorporar el sistema tradicional al esquema legal vigente a través de una reglamentación no es funcional y resulta insuficiente porque se requiere de una Ley que permita el reconocimiento del Estado del sistema tradicional, defina su alcance y establezca con claridad medidas de promoción y protección.

La norma propuesta no deroga o sustituye la Ley General de Semillas, sino que busca complementarla incorporando un sistema tradicional de semillas nativas que se encuentra activo y forma parte de la agricultura familiar, esta dinámica de complementariedad busca reconocer los saberes de las comunidades campesinas y nativas en la conservación de las semillas nativas que usa el sector convencional y beneficiar a las comunidades campesinas y nativas con el desarrollo de la investigación formal. La iniciativa legislativa mantiene la institucionalidad vigente y busca incorporar a las familias de la agricultura familiar, a través de sus representantes, en la Comisión Nacional de Semillas, así como crear un grupo técnico de trabajo sobre semillas nativas que comparta este conocimiento con el sector convencional en beneficio de la seguridad alimentaria de las familias de todo el país.

La propuesta de iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional, específicamente en lo que señala el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y el Estado tiene la obligación de reconocer y proteger esta pluralidad étnica y cultural de la nación.

También es concordante con lo que establece el Capítulo II de la Constitución Política que establece el marco constitucional del ambiente y los recursos naturales, señalando que son patrimonio de la nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y su conservación.

Tiene relación directa con lo que establece el artículo 88 y 89 de la Constitución al señalar que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y respeta la identidad cultural de las comunidades campesina, nativas y del pueblo Afroperuano.

La iniciativa legislativa no crea ni aumenta gasto público, por lo que se ajusta a lo que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

A nivel legislativo se han presentado diversos proyectos de Ley que han buscado regular el sistema de semillas nativas desde diversas visiones de la formalidad gubernamental, existe un dictamen que establece una Ley que crea el consejo nacional de investigación, conservación, protección y promoción de germoplasma y semillas nativas como base de la agricultura y la gastronomía nacional, que tiene como objetivo[20].

También, se han presentado diversas proposiciones legislativas que tienen como objetivo contribuir a formalizar el sistema de semillas tradicional de semillas, en su mayoría buscan declarar de interés nacional el aprovisionamiento a los agricultores de semillas agrícolas certificadas[21] y en otros casos establecer un marco legal para el uso sostenible de las semillas nativas como parte de una estrategia de seguridad alimentaria, conservación de la biodiversidad, reconocimiento de los saberes ancestrales, la inserción de las semillas nativas en el circuito comercial y contribuir a mejorar los ingresos de la agricultura familiar[22] [23].

En el mismo sentido existen diversas iniciativas legislativas presentadas en diversos periodos legislativos que buscaban generar un marco legal para el sistema tradicional de semillas nativas.

Compromisos internacionales.

- El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), ratificado mediante D.S. 012-2003-RE, reconoce en su artículo 9 los derechos del agricultor.
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica prioriza la conservación in situ y asigna a la conservación ex situ un carácter complementario.
- El Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, "Hambre Cero", incluye la meta 2.5 de mantener la diversidad genética de semillas y plantas cultivadas.
- La iniciativa también contribuye a las metas 13.1 (resiliencia climática) y 15.1 (conservación de ecosistemas terrestres).
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos (2018), de carácter no vinculante, afirma en su artículo 19 el derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas.

---

[20] Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°'s 3086/2013-CR y 3102/2013-CR "Ley que promueve la protección regional del germoplasma y semillas, como base de la agricultura y las gastronomías regionales". https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/7a53f81ab4704a3d05257d0f0067562b/SFILE/03086DC01MAY080714.pdf

[21] Proyecto de Ley N° 13899/2025-CR, Proyecto de ley que declara de interés nacional el aprovisionamiento a los agricultores de semillas agrícolas certificadas. https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY4ODA1/pdf

[22] Proyecto de Ley N° 12036/2025-CR, Proyecto de ley que promueve y fortalece el desarrollo, conservación y aprovechamiento sostenible de las semillas nativa. https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE0Mzg5/pdf

[23] Proyecto de Ley N° 11521/2024-CR, Proyecto de ley general del sistema tradicional de semillas nativas en el marco de la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjk3ODYy/pdf

. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

Antecedentes legislativos:

- Proyecto de Ley N° 11521/2024-CR, Proyecto de ley general del sistema tradicional de semillas nativas en el marco de la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- Proyecto de Ley N° 13899/2025-CR, Proyecto de ley que declara de interés nacional el aprovisionamiento a los agricultores de semillas agrícolas certificadas.
- Proyecto de Ley N° 12036/2025-CR, Proyecto de ley que promueve y fortalece el desarrollo, conservación y aprovechamiento sostenible de las semillas nativa.
- Proyecto de Ley N° 11945/2024-CR, Proyecto de ley general de las semillas nativas.
- Proyecto de Ley N° 11521/2024-CRLey general del sistema tradicional de semillas nativas en el marco de la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- Proyecto de Ley N° 07656/2023-CR, Ley general de semillas.
- Proyecto de Ley N° 02091/2021-CR, Ley que promueve las actividades de aprovechamiento sostenible de frutos y semillas silvestres.
- Proyecto de Ley N° 06452/2020-CR, Ley que promueve las actividades de aprovechamiento sostenible de frutos y semillas silvestres.
- Proyecto de Ley N° 04462/2018-CR, Ley de promoción e impulso productivo de semillas de papa nativa.
- Proyecto de Ley N° 03086/2013-CR, Ley que promueve la protección regional del germoplasma y semillas, como base de la agricultura y las gastronomías regionales.
- Proyecto de Ley N° 02518/2012-CR, Fomenta uso semilla de calidad certificada/modifica ley general de semillas, l.27262.
- Proyecto de Ley N° 03102/2013-CR, Ley que declara de interés nacional la conservación de papa nativa en bancos de germoplasma.
- Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°'s 3086/2013-CR y 3102/2013-CR "Ley que promueve la protección regional del germoplasma y semillas, como base de la agricultura y las gastronomías regionales".

Marco legal vigente aplicable:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N. 27262, Ley General de Semillas.
- D.S. 006-2012-AG, Reglamento General de la Ley General de Semillas.
- D.S. 010-2018-MINAGRI, Reglamento Específico de Semillas de Papa.
- Ley N. 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
- Ley N. 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- Ley N. 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

- Ley N. 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Ley N. 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- D.S. 009-2016-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- D.S. 020-2016-MINAGRI, Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas.

Investigaciones, estudios e informes:

1. Agencia Andina © Editora Perú. Día Nacional de la Papa: Perú tiene más de 3,500 variedades de este cultivo andino, https://andina.pe/agencia/noticia-dia-nacional-de-papa-peru-tiene-mas-3500-variedades-este-cultivo-andino-753865.aspx
2. Agricultura familiar y seguridad alimentaria en el Perú. Pintado Linares, Miguel. https://cepes.org.pe/wp-content/uploads/2022/12/MPintado-AF-2022.pdf
3. Consulta previa y biopiratería: eficacia normativa e institucional en el marco del Protocolo de Nagoya. (2025). Revista Amazonía Viva Y Gestión Sostenible, 2(2), e414. https://doi.org/10.55873/ravgs.v2i2.414
4. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°'s 3086/2013-CR y 3102/2013-CR "Ley que promueve la protección regional del germoplasma y semillas, como base de la agricultura y las gastronomías regionales". https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/7a53f81ab4704a3d05257d0f0067562b/$FILE/03086DC01MAY080714.pdf
5. El Comercio. Daños de El Niño: US$3.124 millones hasta ahora, Macroconsult. https://elcomercio.pe/economia/negocios/danos-nino-us-3-124-millones-macroconsult-408266-noticia/
6. El Productor. Daños causados por El Niño costero superan US$3.100 millones en Perú. https://www.elproductor.com/articulo/danos-causados-por-el-nino-costero-superan-us3-100-millones-en-peru
7. Encuesta Nacional Agropecuaria – 2025, Instituto Nacional de Estadística e Informática. https://proyectos.inei.gob.pe/microdatos/Consulta_por_Encuesta.asp
8. Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021 https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/marcolegal/normaslegales/decretossupremos/2015/anexo_ds09-2015-minagri.pdf
9. FOVIDA, Estudio: Diseño de un mecanismo de reconocimiento y de gestión de la sostenibilidad de los sistemas tradicionales de semillas de variedades nativas que proceden de zonas de agrobiodiversidad, https://fovida.org.pe/publicacion/estudio-diseno-de-un-mecanismo-de-reconocimiento-y-de-gestion-de-la-sostenibilidad-de-los-sistemas-tradicionales-de-semillas-de-variedades-nativas-que-proceden-de-zonas-de-agrobiodiversidad/
10. Gomel-Apaza, Z. P., Ishizawa-Oba, J., Granados-Carbajal, R. E., & Gamwell, A. (2023). Usos de conocimientos tradicionales de conservación de la agrobiodiversidad en adaptación al cambio climático en comunidades indígenas de Puno, Perú. *Revista Espiga*, *22*(46), 140-163.

11. IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Características generales del Productor Agropecuario https://censos.inei.gob.pe/cenagro/tabulados/?id=CensosNacionales https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-454X2023000200140
12. La importancia de los sistemas de semillas de los agricultores en un sector nacional de semillas funcional. Almekinders, Conny & Louwaars, Niels. (2008). https://www.researchgate.net/publication/40792159_The_Importance_of_the_Farmers'_Seed_Systems_in_a_Functional_National_Seed_Sector
13. Ley N.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/355750-30754
14. Marco orientador de cultivos 2019-2020, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025. https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/7220015-marco-orientador-de-cultivos
15. Nicholls, C. I., Altieri, M. A., & Vázquez, L. L. (2017). Agroecología: Principios para la conversión y el rediseño de sistemas agrícolas. Agroecología, 10(1), 61–72. Recuperado a partir de https://revistas.um.es/agroecologia/article/view/300741
16. PQS. Perú: el 88% de la agricultura familiar es de subsistencia. https://pqs.pe/actualidad/economia/peru-el-88-de-la-agricultura-familiar-es-de-subsistencia/
17. Plan Nacional de Agricultura Familiar 2025-2027 (PLANAF), https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/7460153-0489-2025-midagri
18. Programa Mundial de Alimentos. La doble carga de la malnutrición cuesta al Perú 10.5 mil millones de dólares o el 4,6% del PIB, revela estudio. https://es.wfp.org/noticias/la-doble-carga-de-la-malnutricion-cuesta-al-peru-10-mil-millones-de-dolares
19. Proyecto de Ley N° 13899/2025-CR, Proyecto de ley que declara de interés nacional el aprovisionamiento a los agricultores de semillas agrícolas certificadas. https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY4ODA1/pdf
20. Proyecto de Ley N° 12036/2025-CR, Proyecto de ley que promueve y fortalece el desarrollo, conservación y aprovechamiento sostenible de las semillas nativa. https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE0Mzg5/pdf
21. Proyecto de Ley N° 11521/2024-CR, Proyecto de ley general del sistema tradicional de semillas nativas en el marco de la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjk3ODYy/pdf
22. SERVINDI, Mundo: La diversidad genética está en peligro, advierte FAO, https://www.servindi.org/actualidad/85748
23. IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Características generales del Productor Agropecuario https://censos.inei.gob.pe/cenagro/tabulados/?id=CensosNacionales
24. Villafuerte, E. S. F., Corrales, L. E. M., Quingla, A. P. E., Calle, T. C. G., & Quintero, S. P. T. (2025). Cambio climático y pérdida de biodiversidad en América Latina. Polo del Conocimiento, 10(11), 2919-2936. https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/10937

VI. Sectores comprendidos

Los sectores del Estado y niveles de gobierno comprendidos o responsables de la aplicación son los siguientes:

1. **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI):** Como entidad ejecutora del Estado tiene responsabilidad en la conservación de la agrobiodiversidad en el Perú, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), lidera la gestión de los recursos genéticos, protege y conserva el patrimonio biocultural del país.
2. **Ministerio del Ambiente (MINAM)**: Promueve que la agricultura familiar realice la conservación en sus propios territorios de las variedades de cultivos nativos y reconoce el valor social, económico y cultural de estas prácticas. Promueve zonas de Agrobiodiversidad y participa en acciones multisectoriales para la recuperación y salvaguarda de variedades de semillas nativas de productos locales.
3. **Gobiernos Regionales:** Tienen una relación directa con las comunidades campesinas e indígenas que se encuentran en sus territorios, conocen, registran y protegen los saberes colectivos del uso de plantas, cultivos, semillas y otros conocimientos ancestrales de las comunidades campesinas y nativas, con la finalidad de conservar la agrobiodiversidad en sus territorios.
4. **Gobiernos locales:** Es el primer nivel de presencia institucional del Estado ante las comunidades campesinas y nativas y actúan como articuladores de las políticas nacionales y la realidad local del territorio, tienen responsabilidad en la gestión, protección y conservación de los recursos genéticos y de los saberes ancestrales. Tienen la responsabilidad de articular espacios locales de acercamiento del sistema tradicional de semillas al mercado, a través de ferias, mercados campesinos y otros espacios de comercialización e intercambio de conocimiento ancestral y convencional.
5. **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC):** A través de los Institutos Públicos de Investigación (IPIs), se constituye en guardián y científico del patrimonio genético del país, a través de sus investigaciones contribuyen a reconocer los saberes de las comunidades campesinas y nativas en la adaptabilidad al cambio climático, la conservación de la agrobiodiversidad, la seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza y pobreza extrema.
6. **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI**: A través de la Comisión Nacional contra la Biopiratería (CNB) que preside, es la entidad del Estado encargada de proteger los recursos genéticos del Perú, evitando que empresas o investigadores fuera o dentro del país, se apropien indebidamente de nuestro patrimonio genético y de los saberes ancestrales de las comunidades campesina o nativas a través de la biopiratería.

VII. Normas que se modifican o derogan

Se modifica el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley Nº 27262, Ley General de Semillas.

A continuación, se presentan el cuadro comparativo:

a) Numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 7.- Comisión Nacional de Semillas **(...)** 7.3 La Comisión Nacional de Semillas está integrada los siguientes miembros: - Un (01) representante del Ministerio de Agricultura, quien la preside. - Un (01) representante de la Autoridad en Innovación Agraria. - Un (01) representante de la Autoridad Nacional en materia de Sanidad Agraria. - Un (01) representante de los certificadores de semillas. - Un (01) representante de los productores de semillas. - Dos (02) representantes de los agricultores usuarios de semillas. - Un (01) representante de las Facultades de Agronomía de las universidades del país. (...)	***"Artículo 7.- Comisión Nacional de Semillas*** *(...)* *7.3 La Comisión Nacional de Semillas está integrada los siguientes miembros:* *- Un (01) representante del Ministerio de Agricultura, quien la preside.* *- Un (01) representante de la Autoridad en Innovación Agraria.* *- Un (01) representante de la Autoridad Nacional en materia de Sanidad Agraria.* *- Un (01) representante de los certificadores de semillas.* *- Un (01) representante de los productores de semillas.* *- Dos (02) representantes de los agricultores usuarios de semillas.* *- Un (01) representante de las Facultades de Agronomía de las universidades del país.* ***- Dos (02) representantes de los agricultores familiares, comunidades campesinas y pueblos indígenas, designados a propuesta de sus organizaciones representativas, conforme al Reglamento.***

	(...)"

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Identificación de actores

a) Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego.
b) Ministerio del Ambiente.
c) Gobiernos Regionales.
d) Congreso de la República.
e) Gobiernos Locales.
f) INDECOPI.
g) CONCYTEC.
h) Comunidades Campesinas y Nativas.
i) Ciudadanos.

Análisis Beneficio - Costo por actor social

a) Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego.

Beneficio	Costo
• Contribuye a la política pública de economía circular en la zona rural con la finalidad de contribuir a mitigar el impacto ambiental y proteger las variedades de cultivos frente al cambio climático.	• El año 2017 la presencia del Fenómeno El Niño Costero afecto al sector agrario con pérdidas estimadas entre 1,200 a 1,250 millones de soles.

b) Ministerio del Ambiente.

Beneficio	Costo
• Contribuye a ejecutar la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 (ENCC	• Según cálculos de Macroconsult, El Niño costero de 2017 le costo al Perú una pérdida de más de 3,124 millones de dólares[24], aproximadamente

[24] El Comercio. Daños de El Niño: US$3.124 millones hasta ahora, Macroconsult. https://elcomercio.pe/economia/negocios/danos-nino-us-3-124-millones-macroconsult-408266-noticia/

2050), aprobada mediante el Decreto Supremo N.° 012-2024-MINAM. • Reducir en un 30% los daños y la vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático	17,000 millones de soles, más o menos entre 1.5% a 1.6% del Producto Bruto Interno (PBI) del año 2017. • Datos del Banco Mundial, señalan pérdidas acumuladas en el Perú de$6,800 millones por la presencia del fenómeno El Niño de los años 1982-1983 y 1997-1998.

c) Gobiernos Regionales.

Beneficio	Costo
• Los saberes de las comunidades permiten elaborar Estrategias Regionales de Cambio Climático (ERCC), de adaptación y mitigación adaptadas a la realidad geográfica y vulnerabilidad de cada región.	• Los costos por regiones del fenómeno EL Niño costero del 2017 fue muy alto principalmente para las regiones del norte, en Lambayeque se estimó una pérdida de US$435 millones) y en Piura de US$387 millones, Lima también se vio afectada con una pérdida estimada de US$574 millones[25].

d) Congreso de la República.

Beneficio	Costo
• Seríamos el segundo país después de Ecuador en contar con una Ley general del sistema de semillas nativas, cumpliendo con su rol legislativo y de control político frente al cambio climático. • Se contribuye a valorar los saberes de las comunidades campesinas y nativas a través de la protección de las semillas nativas para combatir la desnutrición, sobrepeso y obesidad en el país.	• La perdida de biodiversidad y el deterioro de la agrobiodiversidad pone en riesgo la seguridad alimentaria de los peruanos. • Se estima que actualmente alrededor de 11.5 millones de peruanos, que representa el 33.6% de la población, no cuenta con los ingresos diarios para costear una dieta saludable que se estima en US$4 por día/persona. • Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Programa Mundial de Alimentos (WFP), la desnutrición crónica, sobrepeso y obesidad le ocasiona al

[25] El Productor. Daños causados por El Niño costero superan US$3.100 millones en Perú.
https://www.elproductor.com/articulo/danos-causados-por-el-nino-costero-superan-us3-100-millones-en-peru

	Estado peruano un gasto de 10.5 millones de dólares al año que equivale a 4,6% del PBI[26].

d) Gobiernos Locales.

Beneficio	Costo
• Se dinamizan los mercados locales con una mayor cantidad de ferias locales, mercados campesinos y el incremento del número de productores participantes y visitantes externos.	• Las municipalidades locales tienen que destinar recursos para la realización de espacios de comercialización como ferias, mercados campesinos o encuentros comerciales de pequeños productores de la agricultura familiar.

e) INDECOPI.

Beneficio	Costo
• Mejora el monitoreo de las solicitudes de patentes que se presentan en las oficinas de propiedad intelectual del mundo, como en China, Estados Unidos, Japón, Brasil y la Oficina Europea de Patentes, al contar con otra herramienta como sería la Ley general del sistema tradicional de semillas nativas. • Una mejor implementación del Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados. • Mejor aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se	• El país sufre la apropiación indebida de la biodiversidad y los saberes ancestrales de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios que es incalculable en términos monetarios. • No existe un pago justo por el recurso genético o biológico explotado fuera del Perú, básicamente por la no aplicación del protocolo de Nagoya que impide que nuestro país reciba millones de dólares en beneficios compartidos para las comunidades campesinas y nativas propietarias ancestrales de conocimiento en biodiversidad[27]. • Podría darse el caso que las comunidades campesinas y nativas que quieran exportar sus productos tengan trabaja para hacerlo y tendrían que pagar licencias por exportar sus

[26] Programa Mundial de Alimentos. La doble carga de la malnutrición cuesta al Perú 10.5 mil millones de dólares o el 4.6% del PIB. revela estudio. https://es.wfp.org/noticias/la-doble-carga-de-la-malnutricion-cuesta-al-peru-10-mil-millones-de-dolares

[27] Consulta previa y biopiratería: eficacia normativa e institucional en el marco del Protocolo de Nagoya. (2025). Revista Amazonía Viva Y Gestión Sostenible, 2(2), e414. https://doi.org/10.55873/ravgs.v2i2.414

deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica. El Protocolo de Nagoya exige para el uso de los saberes de las comunidades campesinas y nativas el consentimiento previo informado (PIC), condiciones mutuamente acordadas (CMA) y mecanismos de cumplimiento.	propios productos por no contar con una patente que ya está registrada por una empresa o persona natural.

f) CONCYTEC.

Beneficio	Costo
• Se intensifica la investigación y se cuenta con un mayor número de patentes en el mundo. • El país es reconocido como uno de los centros de la biodiversidad más activos del mundo en la conservación y desarrollo de su capital fitogenético. • Se incrementa el número de semillas de variedades nativas de las cuales se conoce su procedencia y caracterización morfológica para la exportación al mundo.	• La biopiratería se apropia de nuestro capital fitogenético. • Se afecta la seguridad alimentaria al reducirse la oferta local de alimentos e incrementarse la importación de los mismos.

g) Comunidades Campesinas y Nativas.

Beneficio	Costo
• Se reconoce sus saberes ancestrales y se incorpora estos conocimientos en la investigación convencional para contribuir a la mejora de la adaptabilidad del país a los efectos del cambio climático. • Pueden recibir retribuciones económicas en el marco del Protocolo de Nagoya y del Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y	• Se incrementa la pobreza y la pobreza extrema en las comunidades campesinas y nativas al perder su fuente subsistencia en la agrobiodiversidad, la perdida de una semilla reduce la seguridad alimentaria e incrementa la desnutrición y la anemia en los niños principalmente. • La migración se intensifica al no contar en las zonas rurales con oportunidades de empleo que pueden

los Conocimientos Tradicionales Asociados. • Mejora sus condiciones de vida y permite insertar a la agricultura familiar en el circuito del mercado convencional.	ofrecer los bionegocios y servicios ecosistémicos.

h) Ciudadanos

Beneficio	Costo
• Tienen un menor impacto por los fenómenos naturales producto del cambio climático, a través de la regulación hídrica, el mantenimiento de la biodiversidad. • El conservar la biodiversidad permite una mejora en la calidad de vida por el secuestro y almacenamiento de carbono que mejora la calidad del aire, reduciendo las enfermedades respiratorias en niños y personas de la tercera edad. • Mejora la belleza paisajística, permite la recreación y el ecoturismo. • Mayor provisión de recursos genéticos, polinización, regulación de riesgos naturales que contribuye a una mayor oferta de productos agrarios, garantizando un costo de la canasta familiar accesible a las familias más vulnerables.	• La ciudadanía tendría un mayor impacto por la presencia de fenómenos naturales por efecto del cambio climático que genera pérdida de vidas humanas y materiales al tener una menor capacidad de adaptabilidad.

Impacto económico y social.

La proposición legislativa cumple con lo que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que prohíbe al Congreso de la República proponer iniciativa de gasto de igual manera se ajusta a lo señalado en el inciso a) del artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece el mismo criterio sobre la limitación de la representación nacional en la creación de gasto público.

La propuesta de creación de un grupo técnico de trabajo para el desarrollo del sistema tradicional de semillas nativas no constituye mayor gasto porque se incorpora en la Comisión Nacional de Semillas que esta constituida por la Ley N. 27262, Ley General de Semillas con cargo a los presupuestos de las instituciones que la conforman.

Los beneficiarios directos son los agricultores familiares, en especial los de subsistencia, que concentran el 88 % de las unidades agropecuarias (MIDAGRI, 2019). La población general se beneficia de forma indirecta, porque esos agricultores sostienen cerca del 57 % de la oferta alimentaria (Pintado, 2022). Solo en papa y maíz amiláceo participan cientos de miles de agricultores familiares. Entre 2015 y 2024, el promedio fue de 708,197 en papa y 390,121 en maíz amiláceo (MIDAGRI, SIEA).

IX. Impacto ambiental

El impacto ambiental de la ley es altamente positivo.

- Asegura la conservación *in situ* de la agrobiodiversidad, que es la modalidad prioritaria según el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Fomenta prácticas agroecológicas que limitan el uso de insumos externos y agroquímicos (ANDES, 2024) y promueve la restauración de los agroecosistemas.
- Garantiza la disponibilidad de recursos genéticos adaptados a condiciones cambiantes, lo que incrementa la capacidad de adaptación al cambio climático.
- Los agroecosistemas diversos actúan como sumideros naturales de carbono y contribuyen a la regulación hídrica.
- Menor vulnerabilidad ante crisis climáticas. La diversidad de variedades nativas funciona como seguro de producción en zonas de ladera y secano, donde se ubican los agricultores de subsistencia[28].
- Protección de servicios ecosistémicos, tanto de valor de uso directo (provisión de alimentos y recursos genéticos) como indirecto (regulación hídrica, control de erosión, almacenamiento de carbono, polinización), reconocidos en el artículo 6 del D.S. 009-2016-MINAM.

[28] Nicholls, C. I., Altieri, M. A., & Vázquez, L. L. (2017). Agroecología: Principios para la conversión y el rediseño de sistemas agrícolas. Agroecología, 10(1), 61–72. Recuperado a partir de https://revistas.um.es/agroecologia/article/view/300741